

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDM

Mejía, 18 de julio del 2022

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MEJÍA

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N° 027-2022-MDM de fecha 18 de julio del 2022 en el que se acuerda aprobar la Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Mejía; así como el Informe N° 96-2022-GAT-MDM de la Encargada de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 160-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 196° inciso 2) y 3), de la Constitución Política del Perú, establece que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas municipales, conforme ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 69°, inciso 1) y 2) de la acotada Ley, señala "Son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios".



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2003-EF y modificatoria, estipula que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 96-2022-GAT-MDM de la Encargada de la Gerencia de Administración Tributaria, CPC. Evelyn Alicia Calla Torres remite el anteproyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio para el ejercicio 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2022-ALE/MDM la Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes indica que es obligación del Concejo Municipal aprobar la "Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Mejía; según lo propuesto por la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, conforme a lo estipulado en el inciso b) del artículo 36 del Texto Único ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2003-EF y modificatoria, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33 del citado código;

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo del 2020, fijo en su artículo 2° inciso a) en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDM de fecha 07 de julio de 2020, se aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 1% mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Mejía.

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2021, fijo en su artículo único, en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril del 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, en uso de las facultades que confiere el numeral 3) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores regidores, el concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA"**



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

**ARTÍCULO PRIMERO.** – FIJAR en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos que administra o cuya administración estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Mejía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada en la presente Ordenanza Municipal, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio, respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJESE sin efecto toda Ordenanza Municipal que se oponga o contravenga a la presente.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- Vigencia:** La Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.- Facultad Reglamentaria:** Facúltese al titular de la entidad a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, se establezca normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza de ser necesario.

**TERCERA.- Publicidad:** Disponer la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mejía.

**CUARTA.- Cumplimiento:** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, a Secretaría General su publicación, y que Gerencia Municipal disponga las acciones necesarias para su cumplimiento.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
  
Sandra María RIVERA CÁCERES  
ALCALDESA